



Factura: 001-002-000015258



20170901015P00950

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901015P00950						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCÉS GARCÉS MARITZA LORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301035358	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
	ALDAÑA GARCÉS KAREN ATHERIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923855738	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
	ONCADA NAVARRETE ANGIE ABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925762916	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	OSALES BELTRAN MARIA GELICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900300039	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	PIA CARRILLO FRANK ARCIAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927212803	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Provincia	Cantón		Parroquia				
	GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
N DOCUMENTO:							
SERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	6400.00						

N° TRAMITE: 71417-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
04/10/17 2.1.1

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GENA EN BLANCO

**AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**

NUMERO: 2017-09-01-15-P-00950

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA
INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA Y
MONCADA S.A.- - - - -**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 3.200,00.- - - -

CAPITAL AUTORIZADO US \$ 6.400,00.- - - -



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN**, Notario Decimo Quinto del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **MARITZA DOLORES GARCES GARCES**, soltera, comerciante, **KAREN KATHERIN SALDAÑA GARCES**, soltera, ejecutiva, **ANGIE GABRIELA MONCADA NAVARRETE**, divorciada, ejecutiva, **MARIA ANGELICA ROSALES BELTRAN**, soltera, Economo, **FRANK MARCIAL TAPIA CARRILLO** soltero, estudiante, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar. Los otorgantes comprueban su identidad con su cédula de ciudadanía y solicitan expresamente incorpore a este instrumento una copia debidamente certificada de la misma; de igual forma autorizan de conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento.- Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe,

AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, para que procedan con entera y amplia libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-

PRIMERA: INTERVIENTES: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A.**, Las siguientes personas: **MARITZA DOLORES GARCÉS GARCES, ANGIE GABRIELA MONCADA NAVARRETE, KAREN KATHERIN SALDAÑA GARCES, MARIA ANGELICA ROSALES BELTRAN, FRANK MARCIAL TAPIA CARRILLO**, todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La Compañía denominada **INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A.**, se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicable, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará exclusivamente transporte terrestres comercial en taxi convencional a nivel intracantonal, dentro de su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus

AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



Reglamentos, Ordenanza Municipales y las disposiciones que permitan los Organismos competentes en esta materia. **ARTÍCULO TERCERO.** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi convencional intracantonal, serán autorizados por Empresa Publica Autoridad de Transito Mancomunada Centro Guayas – EP, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo, ni en parte propiedad de la operadora. **ARTÍCULO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de socios o unidades, variación de servicio y demás actividades de Transporte Terrestre y transito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Publica Autoridad de Transito Mancomunada Centro Guayas – EP. **ARTÍCULO SEXTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Transito y seguridad Vial y la Empresa Publica Autoridad de Transito Mancomunada Centro Guayas – EP. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio comercial, la empresa debiere cumplir, además, con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, estas deberán cumplirse previamente.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO NOVENO: DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y esta domiciliada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la república del Ecuador.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO.-** El capital suscrito es de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en TRES MIL DOSCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las acciones

AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

estarán numeradas de la cero cero cero uno a la tres mil doscientas inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Si una acción o título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Compañía emitirá los títulos correspondientes de las acciones totalmente pagadas, los cuales serán entregados al accionista titular y propietario del mismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO VIGESIMO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o

**AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**



el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente a falta de este lo hará el Vicepresidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más

AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe de los comisarios; d) En caso de Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el proceso de Liquidación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del **Gerente General** a) Ejercer INDIVIDUALMENTE la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-** Son atribuciones y deberes del **Presidente**: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de forma INDIVIDUAL. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas. Asumirá todas las

AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

facultades del reemplazado en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o Presidente; **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en una institución bancaria, el cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: la señora **MARITZA DOLORES GARCES GARCES**, ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; la señora **ANGIE GABRIELA MONCADA NAVARRETE**, ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; la señora **MARÍA ANGÉLICA ROSALES BELTRÁN**, ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; la señora **KAREN KATHERIN SALDAÑA GARCES**, ha suscrito **DOS MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y el señor **FRANK MARCIAL TAPIA CARRILLO**, ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de

**AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**

TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CUARTA: DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como **GERENTE GENERAL** a la señora **MARITZA DOLORES GARCES GARCES**, como **PRESIDENTE** a la señora **KAREN KATHERIN SALDAÑA GARCES** y como **VICEPRESIDENTE** a la señora **ANGIE GABRIELA MONCADA NAVARRETE**. Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes y de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta Escritura, Hasta aquí La Minuta. Ab. Christian A. Murillo Toala, matricula número cero nueve-dos mil diez-quinientos setenta y dos Del Foro de abogados Concejo de la Judicatura. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales. Las partes declaran que la información consignada al pie de su firma es veraz y contiene el lugar donde podrán ser notificadas en caso de controversias.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.



MARITZA DOLORES GARCES GARCES

C.C. No. 030103535-8 Cert. de Vot. No. 007-251

Gerente General

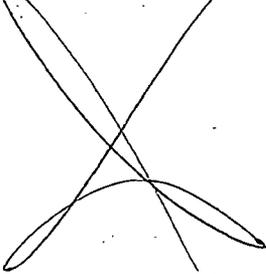
TELF.: 0995961643

DIRECCIÓN: La Aurora mz. 4 V. 5



**AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TAXIS INISROTER
TRANSPORTE SALDAÑA Y MONCADA S.A.



KAREN KATHERIN SALDAÑA GARCÉS

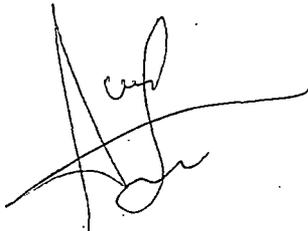
C.C. No. 092385573-8 Cert. de Vot. No. 047-072

Presidente

TELF.: 0982926058

DIRECCIÓN: La Aurora mz. 4 V. 5

CORREO ELECTRÓNICO: kattykatty@icloud.com



ANGIE GABRIELA MONCADA NAVARRETE

C.C. No. 092576291-6 Cert. de Vot. No. 279-008

ACCIONISTA

DIRECCIÓN: La Aurora mz. 4 V. 5

CORREO ELECTRÓNICO: angiemoncada_arjona@hotmail.com



MARIA ANGELICA ROSALES BELTRAN

C.C. No. 090030003-9 Cert. de Vot. No. 040-223

ACCIONISTA

DIRECCIÓN: La Aurora mz. 4 V. 5



**ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS DENOMINADA
INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA Y MONCADA S.A CELEBRADA EL 25 DE
JUNIO DEL 2017.**



En el cantón DAULE, de la Parroquia la Aurora de la provincia del GUAYAS, el veinticinco de junio del dos mil diecisiete, siendo las 16 horas y 15 minutos; en las instalaciones de la sede y futura oficina de la compañía naciente, ubicada, en la ciudadela Castilla, manzana 16, villa 24, se reúnen en sesión, de forma libre y voluntaria y por sus propios derechos los señores: GARCÉS GARCÉS MARITZA DOLORES con numero de cedula de ciudadanía C.C 0301035358. De estado civil SOLTERA, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión comerciante, MONCADA NAVARRETE ANGIE GABRIELA con numero de cédula de ciudadanía C.C 0925762916. De estado civil DIVORCIADA, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión ESTUDIANTE, SALDAÑA GARCÉS KAREN KATHERIN con número de cédula de ciudadanía C.C 0923855738. De estado civil, SOLTERO de nacionalidad ecuatoriana: Profesión ESTUDIANTE, ROSALES BELTRAN MARÍA ANGELICA con número de cédula de ciudadanía C.C 0900300039. De estado civil SOLTERA, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión ECONOMO, TAPIA CARRILLO FRANK MARCIAL con número de cédula de ciudadanía C.C 0927212803. De estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión ESTUDIANTE, todos Ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del lugar.- Se nombra como Director provisional a LA SRA. MARIA ANGELICA ROSALES BELTRAN y se nombra como secretario Ad-Hoc LA Sra. KAREN KATHERIN SALDAÑA GARCES.

.-El señor Director declara instalada la sesión y manifiesta que se pasa a elaborar un orden del día, para lo cual se instala la sesión y queda de la siguiente manera:

- 1.- Formación de la Compañía;
- 2.- Nombre de la Compañía;
- 3.- Elección provisional del directorio;
- 4.- Contratación de Profesional o Abogado, para la formación de la Compañía.

Acto seguido, el señor Director, manifiesta que todos los presentes se han instalado en sesión para decidir la formación

de una compañía Anónima de TAXIS, toda vez que siendo respetuoso de las normativas legales vigentes, en cuanto respecta a la regularización de este tipo de compañías; y siendo que la totalidad de comparecientes prestan servicios de Taxis que operan dentro de la PARROQUIA LA AURORA DEL CANTON DAULE en la Provincia del Guayas, de forma unánime e imperiosa declaran constituirse legalmente en Compañía; a lo expuesto todos manifiestan su voluntad de constituir dicha Compañía.

Para el segundo punto se delibera, el nombre de la compañía para lo cual se delibera dos propuestas:

- a) COMPAÑÍA DE TAXIS LA AURORA AUROTAXIS S.A
- b) **INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA Y MONCADA S.A**

Luego de ciertas deliberaciones de los compañeros, de forma unánime se decidió poner el nombre de **INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA Y MONCADA S.A.**

Con relación al tercer punto, y que trata sobre la elección provisional del directorio, de las ternas propuestas por los compañeros accionistas se procedió a integrar el directorio de la siguiente manera:

GERENTE GENERAL: MARITZA DOLORES GARCÉS GARCÉS

PRESIDENTE: KAREN KATHERIN SALDAÑA GARCES

SECRETARIO: FRANK MARCIAL TAPIA CARRILLO

Con relación al cuarto punto y de tratar sobre la contratación de un profesional del Derecho, se decidió contratar los servicios profesionales de la Abogada SILVIA MARIVEL PEÑAHERRERA TORRES quien firma todo acto cuando sea necesario en el proceso de Formación y Constitución de la Compañía de taxis denominada **INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA Y MONCADA S.A** en proceso.

Una vez concluida la sesión, se reunió la presente sesión, A la Sra. Presidenta Y pide al Sr. secretario que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita, que los accionistas den un receso de treinta minutos, que se resuelva por unanimidad.

Reinstalada la sesión a las 19h15; el secretario da lectura a la presente acta, la misma que se aprueba, por los concurrentes y suscrita por todos los accionistas.

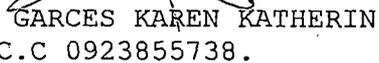
Todos de acuerdo y de forma libre y voluntaria proceden a firmar la presente acta de constitución, de la naciente compañía denominada "INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA Y MONCADA S.A



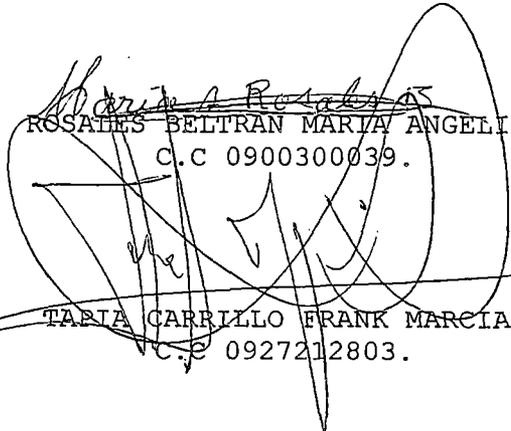
GARCÉS GARCÉS MARITZA DOLORES
C.C 0301035358.



MONCADA NAVARRETE ANGIE GABRIELA
C.C 0925762916.



SALDAÑA GARCÉS KAREN KATHERIN
C.C 0923855738.



ROSALES BELTRAN MARIA ANGELICA
C.C 0900300039.



TABIA CARRILLO FRANK MARCIAL
C.C 0927212803.

FRANCIA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7767822
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927212803 TAPIA CARRILLO FRANK MARCIAL
PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.02	SERVICIOS DE TAXIS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

29/06/2017 8.27 AM

CO
R
T
E
S
I
A
N
C
O



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0041-R

Daule, 08 de septiembre de 2017

AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS EP

Econ. Julio Jaramillo Pareja
Gerente General



Considerando:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal L de la Constitución de la República establece que *las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;*

Que, el artículo 394 ibídem señala que *el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;*

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que *son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos;*

Que, el Artículo 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que *quienes vayan a prestar servicios público o comercial, deberán solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados deberán acatar las disposiciones de carácter nacional que para el efecto emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”;*

Que, el artículo 62 ibídem define que el servicio de *Taxi: Consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero. Se realizará en vehículos*



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0041-R

Daule, 08 de septiembre de 2017

automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor. Deberán cumplir las exigencias definidas en el reglamento específico emitido para el efecto. Además contarán con equipamiento (taxímetros) para el cobro de las tarifas respectivas, durante todo el recorrido y tiempo que fueren utilizados por los pasajeros, los mismos que serán utilizados obligatoriamente a nivel nacional, de tecnología homologada y certificada por la ANT o por los GADs que hayan asumido las competencias, cumpliendo siempre con las regulaciones de carácter nacional emitidas por la ANT de acuerdo a este Reglamento y las normas INEN;

Que, el 26 de abril de 2012, mediante Resolución 006-CNC-2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir, progresivamente, la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, mediante Resolución 001-MMCG-2015, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2015, el Directorio de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas aprobó el Estatuto de Constitución de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, cuyo objetivo es *la gestión eficiente de las competencias para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que hayan sido transferidas y certificadas a cada uno de los GADs que conforman la Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas;*

Que, la Lcda. Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva de la ANT, mediante Resolución 565-DE-ANT-2015, emitida el 30 de noviembre de 2015, certificó la *Competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a la Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas;*

Que, el artículo 7, de la Resolución 117-DIR-2015-ANT (*Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes*), emitida el 28 de diciembre de 2015, determina que *todas las personas involucradas en el proceso de emisión de títulos habilitantes, en el ámbito de sus competencias, serán los responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de ser el caso; por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos, y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, Reglamento General de Aplicación y el presente reglamento;*

Que, el 12 de julio de 2017, la compañía INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A., solicitó a la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, la concesión del *Informe Previo Constitución Jurídica* dentro del servicio de transporte comercial en taxi convencional.

Que, los integrantes de la operadora en formación, denominada INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A., que han solicitado a esta institución *Informe Previo Constitución Jurídica*, son quienes se detallan a continuación:



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0041-R

Daule, 08 de septiembre de 2017



Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	GARCÉS GARCÉS MARITZA DOLORES	0301035358
2	MONCADA NAVARRETE ANGIE GABRIELA	0925762916
3	ROSALES BELTRÁN MARÍA ANGÉLICA	0900300039
4	SALDAÑA GARCÉS KAREN KATHERIN	0923855738
5	TAPIA CARRILLO FRANK MARCIAL	0927212803

Que, el proyecto de minuta presentado por la operadora, en formación, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, principalmente lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), que establece:

“Art. 79.- Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las Operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.”

Que, en Sesión Ordinaria, del 17 de agosto de 2017, el Directorio de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, resolvió autorizar al infrascrito Gerente General, la suscripción del título habilitante correspondiente, a favor de la compañía INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A.;

Que, la Ing. Sandra Aguiño Burgos, Coordinadora de Transporte Público, mediante Memorando ATMCG-TP-2017-0043-M, del 14 de agosto de 2017, emitió informe técnico favorable en el cual recomienda la emisión del *Informe Previo Constitución Jurídica* de la compañía INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A., en formación;

Que, él Abg. Petter Camba Hidalgo, Analista Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante memorando ATMCG-DAJ-2017-0344-M, del 05 de septiembre de 2017, emitió informe jurídico en el que recomienda la emisión del *Informe Previo Constitución Jurídica* a la compañía INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A., en formación, por haber cumplido con todas las solemnidades de forma y fondo que la ley establece;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0041-R

Daule, 08 de septiembre de 2017

Resuelve:

1.- **EMITIR** Informe Previo Constitución Jurídica, a la compañía INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A., con domicilio en el cantón Daule, provincia Guayas.

El Informe Previo Constitución Jurídica, se emite exclusivamente para la **constitución jurídica** de la compañía; por consiguiente, **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial. Para lo cual la operadora ya constituida deberá solicitar a la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, el correspondiente permiso de operación.

El presente Informe Previo Constitución Jurídica, emitido por la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituye reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante, ni reserva de cupos a favor de la compañía en formación, los cuales están establecidos en la Resolución 006-DIR-2013-ANT, el 16 de enero de 2013, serán otorgados previo solicitud de emisión de permiso de operación, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requerimientos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y demás normas técnicas, políticas o lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito.

2.- **DISPONER** a la compañía INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A., que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento General para su Aplicación, incorpore su objeto social en la escritura pública de constitución, lo siguiente:

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestres comercial en taxi convencional a nivel intracantonal, dentro su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Ordenanzas Municipales y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.”

Art (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi convencional intracantonal, serán autorizados por Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo, ni en parte propiedad de la operadora”.

Art (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de socios o unidades, variación de servicio y demás actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la compañía,



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0900300039

Nombres del ciudadano: ROSALES BELTRAN MARIA ANGELICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/SANTA ELENA/COLONCHE

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ECONOMO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROSALES ERNESTO

Nombres de la madre: BELTRAN ANDREA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ISRAEL FERNANDO PEREZ COLOMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 15 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-052-37937



177-052-37937

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP



Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0041-R

Daule, 08 de septiembre de 2017

previo informe favorable de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP.

Art (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP.

Art (...).- Si por efecto de la prestación del servicio comercial, la empresa debiere cumplir, además, con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, estas deberán cumplirse previamente.

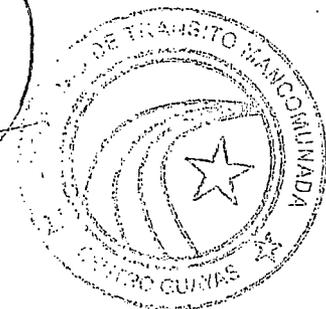
3.- **NOTIFICAR** a la compañía INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A., en formación con la presente resolución, instruyéndose que, una vez se haya constituido legalmente estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento Aplicativo y las demás resoluciones que dicten los organismos competentes.

4.- **REMITIR** a la Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Tránsito y Servicio de Rentas Internas, la presente resolución para su aplicación y conocimiento.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD!

Econ. Julio Bolívar Jaramillo Pareja
GERENTE GENERAL

pch/clm/dst/ksl



REGINA M. BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

030103558-9

CECULA DE
CRUDAISAMA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GARCES GARCES
 MARITZA DOLORES**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**CAÑAR
 LA TRONCAL**
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-12-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCION **SECUNDARIA** PROFESION / OCUPACION **COMERCIANTE** E43432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCES ROSARIO ERMINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
**GUAYAQUIL
 2012-03-13**

FECHA DE EXPIRACION
2022-03-13




CERTIFICADO DE VOTACION
 MARCO LEGAL DEL ECUADOR 2011
 7 DE ABRIL 2011

007 JUNTA No

007 - 251 RUSERO

030103558 CECULA

GARCES GARCES MARITZA DOLORES
 APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA PROVINCIA
 JOYA DE LOS SACHAS CANTON
 LA JOYA DE LOS SACHAS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 1

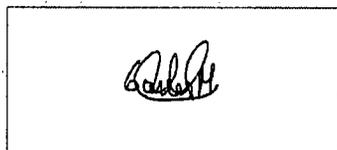




ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301035358

Nombres del ciudadano: GARCES GARCES MARITZA DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/LA TRONCAL/LA TRONCAL

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: GARCES ROSARIO ERMINIA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ISRAEL FERNANDO PEREZ COLOMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 15 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-052-37784



173-052-37784

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923855738

Nombres del ciudadano: SALDAÑA GARCES KAREN KATHERIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SALDAÑA RUBIO HERIBERTO PERMINIO

Nombres de la madre: GARCES GARCES MARITZA DOLORES

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ISRAEL FERNANDO PEREZ COLOMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 15 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-052-37874



172-052-37874

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y POPULACIÓN

CÉDULA No. **092576291-6**

CEDULA No. 092576291-6
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MONCADA NAVARRETE ANGIE GABRIELA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS BOYAKRISAGRA 1993-11-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER** V3338V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MONCADA BRAULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NAVARRETE GABRIELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2017-08-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-08-16**

IGM 17-02 796-34

[Signature] *[Signature]*

CIERRE GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

279 JUNTA No.

279 - 008 NÚMERO

0925762916 CÉDULA

MONCADA NAVARRETE ANGIE GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1



EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

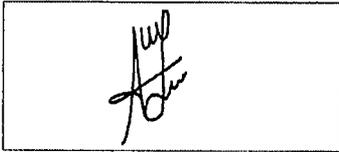
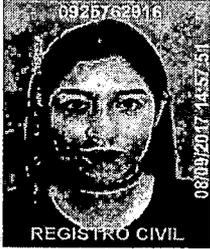
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

[Signature]

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925762916

Nombres del ciudadano: MONCADA NAVARRETE ANGIE GABRIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MONCADA BRAULIO

Nombres de la madre: NAVARRETE GABRIELA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ISRAEL FERNANDO PEREZ COLOMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 15 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-052-37835



173-052-37835

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



10M 17 01 754 20

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

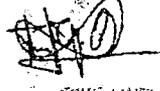
E44434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA LARA SEGUNDO LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRILLO BRAVO ESTHER MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-06-26

FECHA DE EXPIRACION
2027-06-26



INSTRUMENTAL

COPIA DE LA CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 092721280-3



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA CARRILLO
FRANK MARCIAL
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



042
JUNTA No

042 - 218
NUMERO

0927212803
CEDULA

TAPIA CARRILLO FRANK MARCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
URDANETA
PARROQUIA

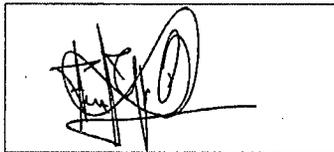
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:



ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0927212803

Nombres del ciudadano: TAPIA CARRILLO FRANK MARCIAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TAPIA LARA SEGUNDO LUIS ALFONSO

Nombres de la madre: CARRILLO BRAVO ESTHER MARIA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ISRAEL FERNANDO PEREZ COLOMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 15 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-052-37972



174-052-37972

Ing. Jorge Troya Fuertes

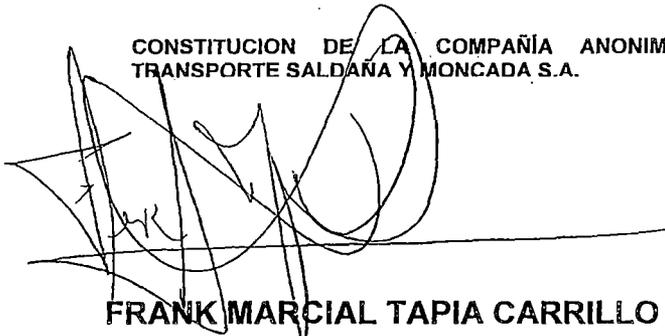
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TAXIS INISROTER
TRANSPORTE SALDAÑA Y MONCADA S.A.



FRANK MARCIAL TAPIA CARRILLO

C.C. No. 092421280-3 Cert. de Vot. No. 042-218

ACCIONISTA

TELF.: 0985008202

DIRECCIÓN: La Aurora

CORREO ELECTRÓNICO: frank1988marcial@hotmail.com

EL NOTARIO

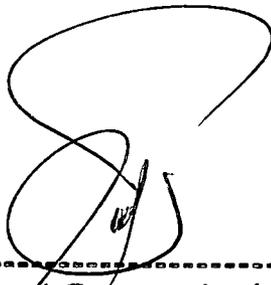


AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN

**AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello, rubrico y firmo.- Este testimonio corresponde a la Escritura Pública **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA Y MONCADA S.A - Guayaquil, 11 de Septiembre de 2017.**





Ab. Miguel Santamaría Albán
**NOTARIO DECIMO QUINTO
CANTÓN GUAYAQUIL**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3115 a 3133 con el número de inscripción 230 celebrado entre: ([INISROTER TRANSPORTE SALDAÑA & MONCADA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).



Daniel Molina Echanique
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador